

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE FECHA 19-06-18,

En Puente Genil, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento siendo las 14,34 horas del día 19 de Junio de 2.018, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, sesión ordinaria, primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales: D. José Espejo Urbano, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Ana Cervantes Prieto y D. Antonio Pineda Bonilla, y como secretario: José Ángel Estrada Cejas.

El Presidente declara abierto el acto pasándose al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 22-05-18.-

Conocida por los Sres. asistentes el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 22/05/18, la misma fue aprobada en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, sin enmienda ni rectificación alguna.

PUNTO SEGUNDO.- RENUNCIAS DE PUESTOS Nº 4 Y 5 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DE EMILIO REINA.-

Conocida la solicitud por D. Manuel Moreno Moreno, de fecha 14/06/2018, con registro de entrada nº 4.306, de igual fecha, solicitando la baja de los puestos nº 4 y 5 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D. Manuel Moreno Moreno, mediante escrito de fecha 14/06/18, con registro de entrada nº 4.306, de igual fecha, solicitando la baja de los puestos nº 4 y 5 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina, se emite el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

D. Manuel Moreno Moreno, ocupa actualmente los puestos n 4 y 5 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que el interesado solicita causar baja con efectos del día 30/06/18, deberá dejar a tal fecha los puestos vacíos, haciendo entrega de las llaves y estar al corriente en el pago de la tasa. Procede, en tales condiciones a cumplir, que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por el interesado.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO CONFIGURADAS COMO “A EXTINGUIR” EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-



Conocida la propuesta de la Alcaldía, para el mantenimiento de las plazas de personal funcionario configuradas como "a extinguir" en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que copiada es como sigue:

"En la Plantilla y Relación Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobada junto al Presupuesto General para 2018, aparecen, en lo que al personal funcionario se refiere las siguientes plazas, "a extinguir"; a saber.

2. Escala Administración General

2.3 Subescala auxiliar

Auxiliares de Administración General... 3 Grupo C2

Auxiliar de Administración General..... 1 Grupo C2

Tal previsión "de extinguir" se realizó con motivo de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 23/06/08 a fin de que las plazas de Auxiliar de Administración General existentes se configurasen como plazas de Administrativos de la Subescala correspondiente y a cubrir por promoción interna como así se ha recogido en la OEP 2017.

Conocidos los informes emitidos por los distintos departamentos, que son como siguen:

"INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE PERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Habiéndose solicitado por la Concejala Delegada de Servicios Generales y Hacienda, el día 27 de febrero de 2018, Informe acerca de la necesidad de mantener en la plantilla de personal las dos plazas de auxiliar administrativo del Departamento de Intervención catalogadas como "a extinguir", he de poner de manifiesto que esas dos plazas son absolutamente necesarias para la buena y ágil gestión de los expedientes en el Departamento que encabezo.

En apoyo de lo señalado anteriormente haré una breve reseña de los trabajos diarios que realizamos a nivel administrativo y auxiliar administrativo (sin entrar, por supuesto, en los trabajos y expedientes que se tramitan a nivel Técnico de los que se encarga el Técnico de Administración General o yo misma):

- Por un lado, el gran volumen de facturas que se registran diariamente y que hemos de tramitar hasta su paso a la Tesorería Municipal dando cumplimiento al período medio de pago y a la legislación sobre morosidad aplicable a las entidades locales.
- Por otro lado, la tramitación de una gran cantidad de expedientes de fiscalización y contabilización de los distintos gastos del Ayuntamiento (pago de nóminas, pago de las distintas ayudas de carácter social, pago y fiscalización de la justificación de todas las subvenciones concedidas, tramitación de anticipos de caja fija y pagos a justificar, entre otros).
- Y por último, el cumplimiento con las ingentes obligaciones de suministro de información trimestrales y anuales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Tribunal de Cuentas, etc. Que implican el tener que volcar una gran cantidad de datos contables en las distintas plataformas rellenando infinidad de formularios.

Considerando también que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, viene a incrementar las tareas de fiscalización del Servicio de Intervención, sobre todo en lo que se refiere a sociedades y asociaciones dependientes. Y que este Real Decreto establece en su artículo 4º, referido a los principios del control interno, lo

siguiente: "3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes."

Habida cuenta de todo lo expuesto en los párrafos anteriores, a mi entender, queda suficientemente justificada la necesidad de la permanencia y cobertura de las dos plazas de auxiliar administrativo existentes en la plantilla de personal y adscritas al Departamento de Intervención.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente."

"Departamento: Tesorería

M^a José Velasco Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención -Treasorería, categoría de entrada, como Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación con la solicitud de la necesidad o no de mantener la plaza de Ordenanza a extinguir en el departamento de tesorería a mi cargo, INFORMO

Que una vez concluido el procedimiento de promoción interna para que el funcionario que ocupa la plaza de Ordenanza (Fernando Ramírez) pase a ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo de tesorería, no veo necesario ni justificado que se mantenga la plaza de ordenanza de tesorería, quedando pues en la plantilla dos plazas de auxiliar administrativo de tesorería, y sin perjuicio de la necesidad de contar con otra plaza de funcionario bien Administrativo o Técnico, habida cuenta de la falta de personal existente en este departamento."

"D. José Delgado Cuenca, arquitecto municipal, Jefe de Servicio del Área de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, emite el presente informe a petición del Departamento de Recursos Humanos en el que se me insta a la emisión de un informe justificativo de la necesidad del mantenimiento de las plazas que a continuación se detallan:

- Auxiliar Admón. General -plantilla de funcionarios-

Respecto a la cuestión que se cita, el que suscribe EXPONE que:

El incremento de la carga de trabajos relacionados con la redacción de proyectos, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud, así como el aumento de la carga burocrática en los procedimientos de licitación de obras o servicios que cada vez en mayor volumen recae sobre la oficina, impuesta por una legislación reguladora cada vez más minuciosa en los procesos, por si sola ya justifica el mantenimiento de dicha plaza. Pero es que este incremento de carga de trabajo técnico y administrativo ha venido acompañado de una merma de personal dentro del área. En la actualidad, la oficina cuenta con tan solo dos auxiliares administrativos (que vienen realizando tareas de superior categoría en la práctica) para hacer frente a trabajos tan diversos que van desde la atención al público, pasando por secretarios de comisión de obras, control administrativo y gestión de archivo de licencias urbanísticas, planeamiento, disciplina urbanística, control administrativo de planes y programas subvencionables (desde planes de aldeas, PFEA, planes provinciales, planes financieramente sostenibles.....), notificaciones y un largo etc.... tareas administrativas que provoca la diversidad de los trabajos a los que el área de obras y urbanismo viene haciendo frente. Un tercer administrativo existente en el área dedica sus esfuerzos casi en exclusividad al área de catastro y a licencias de actividades. Hay que señalar que en cuanto a los empleados que venían realizando tareas administrativas dentro del área, se ha pasado de seis allá por el 2007, hasta tres en la actualidad, es decir, una merma del 50% en la plantilla administrativa del área, que para nada queda justificado por el descenso en la tramitación de licencias de obras en



el periodo de crisis que hemos sufrido. Así mismo, el mantenimiento de las vías públicas y los edificios públicos canalizados a través de la aplicación de Línea Verde y del Coordinador General de Servicios Generales, así como el cementerio municipal en lo referente a inversiones, comienzan de un tiempo hasta esta parte a mimetizarse con los trabajos propios del área. La canalización de programas de Empleo de los que en buena medida, los técnicos municipales de obra asumen su tutoría con la consiguiente carga administrativa del seguimiento de los mismos, y la transversalidad con la que el área de obras y urbanismo interactúa con el resto de departamentos municipales, ha provocado un aumento en la presión de la carga administrativa dentro del área.

Es importante señalar que dicha carga de trabajo a la que se hace referencia no es eventual ni puntual, sino que la tendencia de los últimos años nos empuja a afirmar que esta va en aumento. Es por lo que se entiende justificado el mantenimiento de dicha plaza. Es cuanto vengo a informar en relación a lo requerido, firmando la presente a la espera que surta los efectos donde proceda."

Considerando que las plazas en plantilla que actualmente están declaradas "a extinguir" no están dotadas en el Presupuesto del ejercicio 2018, salvo la que se encuentra ubicada en el área de gasto donde se imputan los gastos de personal del Departamento de Intervención.

Pero que no obstante, no es necesaria su dotación en el presente ejercicio puesto que dichas plazas, no se pretenden cubrir a lo largo de este año.

Visto el informe favorable de la Junta de Personal, que es como sigue:

"INFORME JUNTA DE PERSONAL

A requerimiento de la Concejala de Hacienda y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el cual se nos insta a que se informe sobre la necesidad de mantener, dentro de la plantilla orgánica, las plazas de personal funcionario que aparecen con la denominación "a extinguir", se informe que:

Desde este órgano de representación emitimos informe favorable a lo no extinción de las plazas de personal funcionario que actualmente incluye "a extinguir", según se acordó de manera reiterada en Mesa General de Negociación."

Por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno el mantenimiento de las plazas configuradas como "a extinguir" antes reseñadas con el compromiso de dotar el crédito de las mismas en el Anexo de Personal y Presupuesto General del ejercicio 2019."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con cinco votos a favor del Grupo Político del PSOE-A, y dos abstenciones de los Grupos Políticos del PP e IU-LV-CA, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL CONFIGURADAS COMO "A EXTINGUIR" EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía, para el mantenimiento de la plaza de personal laboral configuradas como "a extinguir" en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que copiada es como sigue:

"La plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada junto al Presupuesto General para 2018, recoge, entre otras, una plaza de Auxiliar Administrativo, en el departamento de Recursos Humanos, con la condición de "a extinguir".

Dicha extinción se preveía en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23/06/2008, al objeto de que dicha plaza se configurase como plaza de Administrativo, a cubrir mediante promoción interna, tal como recoge la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017.



No obstante lo anterior, visto el informe de fecha 17/04/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, que a continuación se transcribe:

"Recibida petición de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, de fecha 27/02/2018, solicitando informe sobre la necesidad de mantener en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento la plaza de Auxiliar Administrativo clasificada como "A extinguir", en caso de producirse la promoción interna del empleado que actualmente la ocupa, se hace constar la conveniencia de mantenerla, en pro de la eficacia del departamento.

Como justificación de la anterior afirmación, reseñar que paulatinamente se han visto incrementadas los trabajos desarrolladas en este departamento, en materias como:

- Selección de personal.
- Confección de contratos, cuyo número se ha visto incrementado considerablemente en los últimos años, fruto de programas, convenios, etc.
- Remisión de datos a otras administraciones.
- Coordinación vigilancia periódica de la salud.
- Tramitación de acciones formativas.
- Control permisos.
- Etc.

Todo ello deriva en un aumento del volumen de trabajo en labores propias de un Auxiliar Administrativo, tales como archivo, remisión de documentación, atención telefónica y al público, registro, mecanización de documentos, seguimiento de expedientes, organización de reuniones, entre otras labores de apoyo.

Habida cuenta de lo indicado en el párrafo anterior, entiendo queda justificada la necesidad de permanencia de la plaza de Auxiliar Administrativo reseñada, así como su cobertura, cuando la legislación y la situación económica lo permitan."

Visto el informe en sentido favorable, emitido por el Comité de Empresa y que obra en el expediente.

Siendo que las plazas en plantilla que actualmente están declaradas "a extinguir" no están dotadas en el Presupuesto del ejercicio 2018, salvo la que se encuentra ubicada en el área de gasto donde se imputan los gastos de personal del Departamento de Intervención.

Si bien, no es necesaria su dotación en el presente ejercicio puesto que dichas plazas, aunque se declaren no extinguibles en virtud del presente acuerdo, no se pretenden cubrir a lo largo de este año, adquiriendo este equipo de gobierno el compromiso de dotar el crédito de dichas plazas en el Anexo de Personal y Presupuesto General del ejercicio 2019.

Por todo lo anterior, es por lo que se PROPONE al Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

- Que la plaza de Auxiliar Administrativo del Departamento de Recursos Humanos, anteriormente indicada, pierda la condición de "a extinguir" y se mantenga en la plantilla, con el compromiso de dotar el crédito de la misma en el Anexo de Personal y Presupuesto General del ejercicio 2019."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con cinco votos a favor del Grupo Político del PSOE-A, y dos abstenciones de los Grupos Políticos del PP e IU-LV-CA, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.



PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DE FECHA 15/06/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/3150, DE LA MISMA FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, PARA SOLICITAR EL INCREMENTO DE LA PARTIDA DE FONDOS FEDER EN EL EJE URBANO PARA ATENDER LAS EDUSI QUE HAN QUEDADO EN RESERVA.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado Lunes 7 de Mayo de 2018, se hacía público en el Boletín Oficial del Estado (BOE), la resolución de 4 de Mayo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España.

Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje de Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo Sostenible en el medio urbano. En la citada convocatoria se regulan, en teoría, aspectos como el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como normas sobre plazo de ejecución, publicidad y control.

El Ayuntamiento de Puente Genil ha concurrido a las tres convocatorias destinadas a la asignación de estos fondos. Para ello se ha realizado una gran labor y un importante trabajo con asociaciones, colectivos y empresas de nuestro municipio; no solo para crear la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) de Puente Genil de forma participativa, sino también, para ir mejorándola en cada convocatoria y adaptándola a los criterios que la Comisión de Valoración de la Dirección General de Fondos Europeos fue aplicando en cada una de ellas, con el objetivo de incrementar la puntuación y poder acceder a los fondos.

Esa mejora y adaptación ha ido quedando patente en las diferentes valoraciones que ha ido obteniendo en las tres convocatorias. Puntuación que ha aumentado desde la primera Estrategia aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación Municipal de Puente Genil el 12 de Enero de 2016, habiéndose obtenido en esa primera convocatoria una puntuación de 55,75 puntos sobre 100, un total 58 puntos sobre 100 en la segunda, y 73,25 puntos sobre 100 en la tercera.

A pesar de esta evolución en la puntuación, y a pesar de reconocerse por parte del Ministerio, en las diferentes reuniones que se han podido mantener con representantes del Ayuntamiento de Puente Genil, que **nuestro municipio cuenta con una buena Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible y que cumple con los requisitos del programa operativo**, en ninguna de las tres convocatorias se le han dado los puntos suficientes para el corte de las ciudades seleccionada para obtener financiación a través de los fondos FEDER.

No podemos estar de acuerdo con el sistema de reparto de los fondos ni con el sistema de valoración que se han llevado a cabo por parte del Ministerio, ya que en lugar de haberse realizado un reparto de los fondos disponibles entre todos aquellos municipios que cumplían los requisitos y contaban con buenas estrategias, se ha establecido una nota de corte en las tres convocatorias, concediendo el todo o nada a los municipios que presentaban la Estrategia.

El sistema de valoración de las EDUSI empleado por el Ministerio no es transparente, dado que el Anexo VI de la Orden HAP/2427/2015 establece una tabla de criterios/subcriterios con máximos puntuación para cada uno y, en cambio, el documento interno de desarrollo de los criterios de valoración (sin aprobación y sin publicidad que garantice los principios de seguridad jurídica, publicidad y concurrencia)

da un alto margen de subjetividad a la aplicación real del baremo en todos los subcriterios distinguiéndose entre la puntuación "Excelente" y "Buena" por expresiones como "muy exhaustiva y coherente" y "exhaustiva y coherente", respectivamente. De modo que, a lo largo de 32 subcriterios, **deja un margen excesivo de oscilación subjetiva** de las puntuaciones, más que suficiente para poner a una estrategia por encima o por debajo de la puntuación de corte.

Es por ello, que no podemos compartir ni entender los criterios que se han ido estableciendo de forma relativa, en función de todas las estrategias presentadas por las diferentes ciudades. Ejemplo de esto último es como en el caso de Puente Genil, se ha obtenido diferente puntuación en diferentes convocatorias para un mismo apartado y habiendo aportado la misma documentación y contenido.

Para muestra podemos observar:

- En algo teóricamente tan objetivamente como el criterio 4 "Ámbito de Actuación" - que en el caso del Ayuntamiento de Puente Genil ha sido siempre un solo Municipio-, ha podido oscilar la puntuación (bajando de la 1ª Convocatoria a la 2ª y volviendo a subir en la 3ª).
- Esto mismo ocurre con el criterio 7 "Estructura y Recursos", donde no habiendo cambiado ni la entidad solicitante ni el ámbito de actuación, es decir que son los mismos; sin embargo, la puntuación baja de la 1ª a la 2ª para volver a subir en la 3ª. Lo mismo podemos decir de los subcriterios 1.2 "Conocimientos y experiencias previas del Ayuntamiento" y 1.3 "Activos y recursos existentes"; que muy difícilmente se podrían ver objetivamente alterados dado que no ha habido margen temporal para ello entre la 1ª, la 2ª y la 3ª convocatorias.
- La estrategia y las líneas de actuación (dentro del Plan de Implementación, en el criterio 5) no han cambiado (de hecho en la puntuación obtenida en las tres convocatorias no se ha alterado) y, sin embargo, se obtienen puntuaciones dispares en los criterios que son consecuencia necesaria del anterior; como el 8 "Principios horizontales y objetivos transversales", que contiene subcriterios relativos a la contribución de la estrategia y del Plan de Implementación a los principios horizontales y objetivos transversales del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Estas diferencias en la puntuación así como la dependencia exclusiva de valoración en base al documento presentado, hacen que **nuestro municipio, a pesar de tener una necesidad real de intervención en inclusión social, que es el bloque temático con más peso, se quede fuera de los beneficiarios** del Eje de Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) sobre Desarrollo Sostenible en el medio urbano.

Desde el PSOE de Puente Genil hemos criticado la falta de transparencia, el cambio de criterio de una a otra convocatoria y defendido, por activa y por pasiva, que estas tres resoluciones están provocando una competencia entre municipios y una desigualdad importante entre los vecinos de unas ciudades y otras, aunque éstas se encuentren a pocos kilómetros de distancia. Algo que se produce en un momento en que es de vital importancia este tipo de Fondos, pues nos encontramos en una situación en la que los Ayuntamientos tenemos escasa capacidad de inversión por las duras condiciones económicas y la infrafinanciación que soportamos. Es por ello que **nos parece injusto que municipios con una buena estrategia no puedan tener acceso a la ejecución de la misma o al menos a buena parte de ella.**

Por otra parte, se tiene conocimiento que el Gobierno de España cuenta con fondos FEDER suficientes de tal forma que se podrían reformular los mismos para



incrementar la partida destinada al eje urbano. De tal forma que aquellos municipios que han cumplido los requisitos y cuentan con una buena EDUSI, puedan verse beneficiados y poder así desarrollarlas para bien de los ciudadanos y ciudadanas que son, al fin y al cabo, los legítimos beneficiarios de estas ayudas y el objetivo último que persigue la Unión Europea.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Puente Genil propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que amplíe las partidas destinadas a cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado con los fondos FEDER, de modo que se incluya entre los municipios beneficiarios aquellos otros cuyas Estrategias han venido cumpliendo con los requisitos en las diferentes convocatorias.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al ministerio de Hacienda y a todos los municipios andaluces que han quedado en la reserva con la estrategia aprobada para que se puedan adherir a esta petición.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con cinco votos a favor del Grupo Político del PSOE-A, y dos abstenciones de los Grupos Políticos del PP e IU-LV-CA, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN DE FECHA 14/06/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/3153, DE FECHA 15/06/18, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL REGISTRO DE FACTURAS DE PROVEEDORES MUNICIPALES.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Jesús David Sánchez Conde, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCION

Relativa a la publicación del registro de facturas de proveedores municipales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dice:

“(…) cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación en los poderes públicos”.

La entrada en vigor de esta Ley supuso un avance en este sentido, en este Ayuntamiento y en muchas administraciones.

Sin embargo, hay margen de mejoría para dar las máximas facilidades de acceso a las fuentes de información sobre las administraciones públicas, contribuyendo a un mayor control y conocimiento de la gestión realizada. Son cada vez más las administraciones locales que, sin obviar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, publican un listado exhaustivo, claro y accesible de todas las facturas satisfechas.

Para dar un paso más en pro de una mayor transparencia y mejorar el conocimiento por parte de la ciudadanía de en qué se gasta el dinero de sus impuestos, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil somete a votación los siguientes



ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Puente Genil publicará mensualmente el listado de todas las facturas abonadas en el portal de transparencia de la página web municipal, conformando un registro histórico accesible.
2. Este listado debe contener la siguiente información:
 - a. Fecha y número de factura.
 - b. Razón social del proveedor, o iniciales del nombre completo en caso de trabajadores autónomos.
 - c. Concepto de facturación
 - d. Importe económico
 - e. Partida en la que se computa el gasto.
3. Los anteriores puntos de acuerdo de esta moción entrarán en vigor en un plazo máximo de tres meses.

El Pleno con mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político de IU-LV-CA, una abstención del Grupo Político del PP, y cinco votos en contra del Grupo Político del PSOE-A, acordó dictaminar desfavorablemente la moción que transcrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DE FECHA 14/06/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/3153, DE FECHA 15/06/18, QUE SUSCRIBE LA SEÑORA VICE PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Reyes Estrada Rivas, vice portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCION

Relativa a la protección del Patrimonio Histórico de Puente Genil, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puente Genil tiene una historia singular que nos diferencia de otras ciudades de nuestro entorno. Nuestro pasado industrial nos diferenció de localidades vecinas, y propició un desarrollo urbano y arquitectónico propio. Hubo un tiempo en que las calles de nuestro casco histórico estuvieron enteramente conformadas por arquitecturas y ornatos exclusivos, fruto del deseo de distinción de sus primeros moradores, que se esforzaban así por mostrar su esplendor económico y social.

Lo que queda de aquella época es parte de nuestra Historia, de **nuestra identidad como gentes de Puente Genil**, la cual debemos conservar para nuestro disfrute y sobre todo para nuestro propio conocimiento. Tenemos el deber de mantenerlo en la memoria y legarlo a las siguientes generaciones, pues grave error de un pueblo es olvidar lo que ha sido, vivir sin el sustento sólido que es su pasado, sus raíces.

Para los veintiún concejales que nos reunimos en este Consistorio, este deber de conservar nuestro Patrimonio Histórico es expreso, tal como se plasma en el artículo **46 de la Constitución Española**, en el que se dice que “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.



Este mandato constitucional también tiene su reflejo en el **Estatuto de Autonomía**, donde en el mismo Preámbulo se fundamenta la esencia de Andalucía en su Cultura con mayúsculas, "la cual ha generado un legado histórico, cultural y artístico que tenemos el deber de conservar". Continúa diciendo en su artículo 10 referido a los 'Objetivos básicos de la comunidad autónoma' que, en defensa del interés general, "la comunidad autónoma ejercerá sus poderes entre otros con el siguiente objetivo básico: El afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico".

También la **Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía**, según figura en su artículo 2, dice que éste "se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas".

Ya en su Exposición de motivos reitera que "el Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente. El **sentimiento de aprecio** hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida".

Por otro lado, la normativa urbanística contempla a su vez un amplio marco de protección del Patrimonio. Desde la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Planeamiento Municipal**. Los Ayuntamientos tienen por tanto la competencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de protección y gestión sobre todos los elementos patrimoniales con valor histórico.

Así, no es de extrañar que entre las **Resoluciones aprobadas por la X Asamblea General de la FEMP**, celebrada en el mes de septiembre de 2011, se encuentra la de "promover la preservación y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural, entendiendo por éste el patrimonio arquitectónico, arqueológico, industrial, natural y subacuático, material o intangible, tanto en el medio urbano como en el medio rural, contribuyendo así a la diversidad cultural, a la mejora de la calidad de vida y a la protección del medio ambiente, indispensables para posibilitar unas condiciones de vida adecuadas para los ciudadanos".

En conclusión, los Ayuntamientos tienen el deber de proteger mediante el planeamiento urbanístico los bienes con manifiesto valor patrimonial.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida considera intolerable la progresiva y continua pérdida de elementos patrimoniales de Puente Genil por lo que propone los siguientes

ACUERDOS

1. La composición inmediata de una Comisión técnica y política para la revisión del **Catálogo de Elementos Protegidos de Puente Genil** aprobado inicialmente en 2010, que defina el Catálogo de elementos patrimoniales con aprobación definitiva en un plazo máximo de tres meses.
2. La **revisión total del PGOU en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria 22706 del programa 1510 dotada con 60.000 euros** en los presupuestos de 2018 de esta Corporación.
3. La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en orden a establecer una **bonificación modulada del IBI de todos los inmuebles con protección patrimonial, entre el 25% y hasta el 99%, según el grado de protección y el grado de cumplimiento del deber legal de conservación;**

y como signo inequívoco del compromiso y la corresponsabilidad pública municipal en la conservación de un Patrimonio que es de todos.

El Pleno con mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político de IU-LV-CA, y seis abstenciones de los Grupos Políticos del PSOE-A y PP, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FECHA 19/06/2018, PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO INICIAL PARA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE PUENTE GENIL.-

Concluido el debate y votación de los asuntos que componen el orden del día y explicado, por el Presidente, D. José Antonio Gómez Morillo, el contenido de la propuesta de Alcaldía, para la adopción del acuerdo inicial para la reorganización del sector público local de Puente Genil, estando presentes todos los miembros de la Comisión, ésta en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión acordó, incluir este punto en el orden del día.

Conocida la propuesta, que copiada es como sigue:

”El artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación y adiciones del mismo artículo realizadas por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, permite a los Ayuntamientos tener la posibilidad de elegir la forma de la gestión de los mismos según el interés municipal.

Según Acuerdo Plenario de 21 de abril de 1988, el Ayuntamiento de Puente Genil acordó crear una sociedad de capital íntegramente municipal destinada a impulsar el desarrollo socio-económico del municipio y a prestar asesoramiento a los proyectos de iniciativa de empleo y a las empresas, así nació SODEPO S.L.

Posteriormente, se le han ido atribuyendo la prestación de determinados servicios públicos de ámbito municipal a través de acuerdos plenarios y decretos de alcaldía, de tal manera que al día de hoy SODEPO S.L. presta los siguientes servicios públicos:

Desarrollo Local, Formación y Empleo.

Ayuda a Ayuda a Domicilio

Cementerio Municipal Servicio de Zona Azul

Gestión de Pista de Exámenes de Tráfico

Limpieza de Edificios Públicos

Registro de Demandantes de Vivienda

La breve descripción en torno a la naturaleza jurídica de SODEPO S.L., a las funciones que viene desarrollando y a los títulos jurídicos que amparan tales funciones, revelan ciertos desajustes importantes.

Es necesario poner de manifiesto que SODEPO S.L. como sociedad municipal que no ostenta la condición de Administración Pública, viene realizando y desarrollando funciones, cuyo ejercicio no parece propio de una entidad de naturaleza jurídico-privada. Asimismo, se aprecia que la atribución y el consiguiente incremento de las funciones desarrolladas por SODEPO S.L. ha venido sustentado en una discutible interpretación extensiva de lo que constituye el objeto social de la citada sociedad. Y además, los instrumentos jurídicos empleados para atribuir a SODEPO de manera continuada no siempre han sido precisos ni adecuados. Aunque en general la



institución más utilizada al respecto ha sido la encomienda de gestión, en ocasiones, la existencia de esta tiene que deducirse de una interpretación finalista que debe hacerse de la regulación que materialmente subyace en los Decretos u Ordenes atributivos de funciones a SODEPO.

En consecuencia, centrándonos en consideraciones estrictamente jurídicas y dejando de lado juicios de otra índole, no parece que el ejercicio de ciertas funciones por parte de SODEPO resulte el más adecuado.

Para arreglar lo anterior, y en virtud del artículo 30 de la RSCL, el Ayuntamiento tiene plena potestad para constituir, organizar y modificar los servicios que son de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

En virtud de lo anterior, las opciones organizativas que, en base a la capacidad de auto-organización, se le abren al Ayuntamiento de Puente Genil con respecto a SODEPO S.L. se reducen a elegir una de las opciones que conforman la siguiente alternativa:

- a) Proceder a la extinción y a la liquidación de SODEPO S.L.
- b) Desposeer a SODEPO S.L. de todas aquellas atribuciones que se acompañan mal con su objeto social o con otros límites del ordenamiento jurídico. En cierta forma sería volver a los orígenes de la sociedad, a los fines y cometidos iniciales para los que se creó.

Por todo lo anterior, y para iniciar el trabajo que nos plantea la reorganización de los Servicios Públicos que gestiona actualmente SODEPO S.L. y para evacuar debidamente la pregunta anterior, propongo:

1º Iniciar el procedimiento de reorganización del sector público local de Puente Genil mediante la creación de una Comisión de Estudio compuesta por las siguientes personas:

- El Alcalde que la presidirá, o la persona en que delegue.
- La Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda.
- La Sra. Secretaria General de la Corporación Municipal.
- La Sra. Interventora Municipal de la Corporación Municipal.
- La Sra. Técnico de Administración General de la rama jurídica de la Corporación.
- El Sr. Técnico de Administración General de la rama económica de la Corporación.
- Un concejal o una concejala de cada grupo político con representación en la Corporación.
- Y con voz pero sin voto, las personas que a instancias de la mayoría de los miembros de esta Comisión, pudieran ser requeridas para mejor instrucción del trabajo que tiene encomendado esta Comisión.

2º.- Solicitar a los Grupos Municipales la designación del Concejal o Concejala de cada uno de ellos para su participación en la Comisión creada en esta propuesta.

3º La Comisión de Estudio deberá redactar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del procedimiento de reorganización;



Memoria que debe acreditar la conveniencia y oportunidad del proceso que se inicia, además de una propuesta de estructuración de los servicios del Ayuntamiento, así como de la situación jurídica a la que pasará el personal de la sociedad SODEPO S.L. en caso de extinguirse, así como de los derechos y obligaciones que se transfieren en general al Ayuntamiento por efecto de la disolución de la sociedad. Finalizada la Memoria se deberá llevar a Pleno para la toma en consideración."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con cinco votos a favor del Grupo Político PSOE, y dos abstenciones de los Grupos Políticos del PP y IU-LV-CA, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos ni preguntas.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la Comisión, siendo las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO.

EL PRESIDENTE.